

PODER AMPLIO

SEPAN TODOS POR LO PRESENTE que, **South American Investment & Securities Co. Ltd.**, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("la Corporación") por estas constituye y nombra a:

Mrs. Lilian Ruf

con amplio poder de sustitución, como su verdadero y legítimo apoderado para ejercer y desempeñar todos los actos, hechos, asuntos y cosas, en su nombre y lugar, concernientes a sus inmuebles, depósitos, activos, inversiones y a asuntos necesarios y aconsejables en la opinión de su apoderado tan cumplida y eficazmente a toda intención y fin que la Corporación pueda ejercer y hacer si esta presente y obrando, incluyendo, pero no limitado a cada uno de los siguientes asuntos:

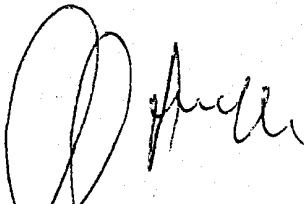
- 1.- Para realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la Corporación en cualquier parte del mundo y de todos que pueden pertenecer a esta, incluyendo todos sus activos y propiedades, sean reales o personal, muebles o inmuebles, con suficiente general especial autoridad para asuntos principales y las materias suplementarias, como sea necesario, estando autorizada a cobrar y recibir todo tipo de productos, precios, cuotas, rentas, ingresos y ganancias y cualquier suma de dinero y otras cantidades, que sean frutos, efectos, papeles negociables, acciones y emolumentos que puedan pertenecer a la Corporación bajo cualquier título o para cualquier razón, presente o futura.
- 2.- Para comprar bienes reales o propiedades personales y derechos sobre propiedades personales para la Corporación y libremente para vender aquéllos poseídos ahora por él o en el futuro, en numerario o en pago de cuotas, y para estipular tales cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones como el Apoderado juzgue apropiado; arrendar o alquilar, como arrendador o arrendatario, la propiedad para y de la Corporación, por cualquier periodo de tiempo, con libre autoridad para aceptar la inscripción o no inscripción de contratos en los registros o registradores apropiados; desahuciar a los arrendatarios u ocupantes arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de tales contratos de arriendo como pueda ser ejecutado, ya sea relacionado a la propiedad de la Corporación o de terceras partes.
- 3.- Comprar para la Corporación, en subasta pública, judicialmente o extrajudicialmente, o en intercambios u otros establecimientos del corretaje, o por otra parte, todo tipo de propiedad y derecho, para la consideración y en las condiciones que el Apoderado puede juzgar apropiado; estando autorizado a adquirir y comprar, de esa manera, o de otra manera, acciones en sociedades, títulos de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, documentos de inversiones, pagarés, aceptaciones, letras de cambio, notas promisorias y los títulos de deuda emitidos o creados por otras compañías, corporaciones, o asociaciones, ya sean públicas o privadas, o municipales, o de cualquiera otra entidad corporativa, o emitido por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de cualquier país.
- 4.- Abrir cuentas de depósito o a la vista y cualquier cuenta, a nombre de la Corporación, en bancos, empresas o personas privadas, que están autorizadas para hacer todos los tipos de depósitos en ellos, así como al retiro, sin limitación de monto de sumas, todos los fondos que aparecen a nombre de esta Corporación en cualquier banco, firma, o personas privadas, por medio de órdenes para pago, cheques, autorizado para este propósito y cualquier otro propósito, a retirar y emitir todo tipo de orden de pago o girar cheques y para retirar, aceptar, protestar y pagar notas de cambio, letras de cambio, notas, órdenes para el pago, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de

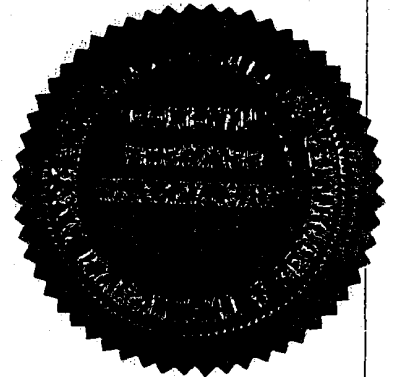


Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

- 5.- Realizar todos los actos y firmar y ejecutar todos los contratos y los documentos de cualquier índole como pueda ser necesarios para continuar el negocio de inversión, agencia, embarque, envío, importación, exportación, seguro, banca y cualquier otro negocio en que la Corporación se comprometa o pueda comprometerse.
 - 6.- Prestar o pedir prestado cualquier cantidad en moneda o género fungible, con autoridad para estar de acuerdo a y constituir, en propiedad de la Corporación, hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de obligación como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para transferir, asignar, y aceptar la obligación que puede constituirse a favor de la Corporación, con la autoridad, para asignar, posponer, extender, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la asignación, aplazamiento, la extensión, la modificación, la subrogación, el pago y la cancelación de cualquier otra obligación.
 7. Para entrar en, ejecutar y realizar todos los tales acuerdos y contratos como pueda ser necesario para la financiación de otras empresas, y también para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier manera a cualquier Corporación, sociedad, unión, Corporación colectiva regular y asociaciones de todos los tipos; y también para entrar en, ejecutar y realizar todos los acuerdos y los contratos como pueda ser necesario para firmar, suscribir y endosar las obligaciones, las participaciones de acción, notas promisorias, obligaciones, pagarés o certificado de deuda de cualquier compañía, entidad, Corporación, sindicato, sociedad o asociación.
 - 8.- Para presentar todo tipo de declaraciones, demandas o peticiones ante las autoridades de finanzas o fiscales, pagar las contribuciones, impuestos, cuotas y tasas de todos los tipos, de quien el pago deba ser hecho por la Corporación, así como las anualidades, hipotecas y otras prendas y obligaciones en propiedades que pertenecen a la Corporación, total o parcialmente.
 - 9.- Abrir oficinas para esta Corporación en cualquier parte del mundo y fijar, quitar, suspender, descargar y despedir todos los tipos de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
 - 10.- Conferir y ejecutar poderes legales judiciales y poderes legales para los juicios, general o especial, a favor de abogados, o agentes, con la suficiente autoridad como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para revocar aquéllos que el Apoderado puede haber conferido; con tal de que, sin menoscabo a esta autoridad, el Apoderado de hecho puede ejercer directamente, o por delegación a otros, la representación legal a esta Corporación, apareciendo o siendo parte de, a su nombre, todo tipo de juicio o procedimiento, materia y acción civil, criminal, administrativa, o contenciosa administrativo en el que la Corporación puede tener un interés, como demandado, demandante, querellado o querellante o acusador o acusado en los casos delictivos, o en cualquier otra capacidad, con la suficiente autoridad, para tal propósito, para aparecer ante todo tipo corte, tribunal y funcionario judicial o cuerpo de cualquier estado, provincia o municipalidad o de cualquier subdivisión política de cualquier país; con la autoridad de ejercer la representación, en el nombre de esta Corporación, ante cualquier y todas las oficinas y secciones del Ejecutivo y Secciones del Legislativo de cualquier estado, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, teniendo el poder para revocar los poderes legales que el Apoderado ha concedido y reasumir la representación de la Corporación.
- 11.- Tener el poder para vender, intercambiar, transferir y preñar, hipotecar, para dar en anticresis o en fideicomiso y en general, disponer o empeñar en cualquier manera cualquier propiedad de la Corporación, mueble o inmueble, corporal o intangible, así como para garantizar las obligaciones de terceras personas.

12. Ejercer y cumplir tales otros poderes y autoridad como pueden ser necesario o apropiado para el logro de los propósitos y objetos la Corporación, aunque no estén específicamente establecido aquí dentro, ya que es la intención de este poder general que el Apoderado pueda hacer para y en el nombre de la Corporación todo lo que la Corporación podría hacer y ejecuta directamente dentro de sus objetos corporativos.
- 13.- Para delegar todos o cualquier parte de este poder general a cualquier persona.


.....
Secretario

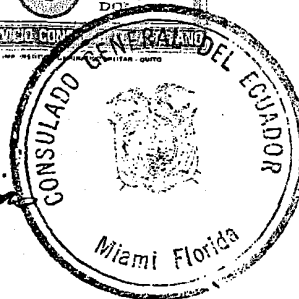


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito

CONSUL del Ecuador en Mia-
mi certifica que es auténtica,
siendo la que usa la Señora Vic-
Foreen Romney Varlack, Asistente
del Gobierno de Isla Virgen Británica
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 801-2000
Partida arancelaria III-16-9
Valor de la actuación US\$ 50.00
Miami QCT 05.2000.



Teresa Lu. de Suarez
Teresita Menendez de Suarez

Cónsul del Ecuador

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

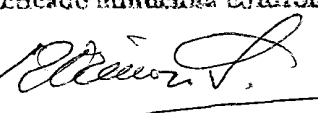


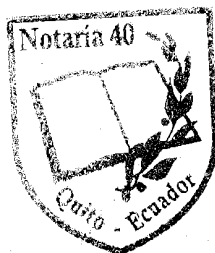
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que
obra de 5 fojas útiles, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido
a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de
lo que doy fe.

Quito,

JUN. 2006


DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 3

Quito.

08 MAR 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO